

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 41-14

VISTO:

La Ordenanza N° 38/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada ordenanza se autoriza a la Municipalidad de Apóstoles a la adquisición de la propiedad de un inmueble para la construcción de un jardín maternal para niños de cuarenta y cinco (45) días a 3 años de edad inclusive.

Que la compra será financiada con ingresos provenientes del Fondo Provincial Solidario de la Soja.

Que es necesario para dar cumplimiento a tal ordenanza la adecuación presupuestaria

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Incrementese en el Cálculo de Recursos del presente ejercicio en la partida 1.1.02.02.00.00.00 Fondo Provincial Solidario la suma de Pesos: Trescientos mil pesos (\$ 300.000,00).-

ARTICULO 2º: Incrementese en el Presupuesto de Gastos del presente ejercicio en la partida 2.2.01.01.07.00.00 Bienes de Capital Terrenos la suma de Pesos: Trescientos mil pesos (\$ 300.000,00).-

ARTICULO 3º: Refrendará la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.-

ARTICULO 4º: DE FORMA.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD, DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SESION ORDINARIA N° 23-14.-

Apóstoles, Mnes, 18 de septiembre de 2014.-